



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

**REFERENCIA No.** 110014003049 **2023 00459 00**

Cumplidas las exigencias legales establecidas en los artículos 82 y 368 del Código General del Proceso, el Juzgado ADMITE la presente demanda VERBAL de Responsabilidad Civil Extracontractual, interpuesta por **DANILO GUSTAVO GIL SIERRA** en contra de **MACRO SERVICIOS EXPRESS DE COLOMBIA S.A.S., ESPECIAL CARGO S.A.S., MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. y ALLIANZ SEGUROS S.A.**

Notifíquese esta determinación a la parte demandada conforme lo prevén los artículos 291 y 292 *ibídem*, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, haciéndole entrega de copia de la demanda junto con sus anexos y córrase traslado por el término de veinte (20) días.

Désele a la demanda el trámite de proceso verbal en razón a su cuantía y naturaleza, de acuerdo a lo normado en los artículos 26, 368 y ss. del Estatuto Procesal.

Reconózcase personería jurídica al abogado Juan Carlos Rojas Gallego como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

Por último, en atención a la medida cautelar solicitada por el extremo demandante, esta Judicatura le ordena prestar caución en favor del presente asunto por la suma de 9'800.000 m/cte., de conformidad con lo estipulado en el numeral 2° del artículo 590 *ibídem*.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**ELVER ROLANDO RAMÍREZ VARGAS**  
**JUEZ**

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. **69** Hoy **30 de junio de 2023** a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

ENRIQUE ANDRÉS MEZA MINDIOLA